

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 225

25 de noviembre de 2009

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	3
Instituto Nacional de la Seguridad Social.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	5
Ayuntamientos	
Teruel	8
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	11
Albalate del Arzobispo y Cañada Vellida	11
Albarracín	12
Alba y Comarca de Cuencas Mineras.....	13
Monreal del Campo	16
Pozuel del Campo, Utrillas, Cedrillas y Monroyo	20
Celadas y Martín del Río.....	21
Seno y Bordón.....	22
Exposición de documentos	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 33.787

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 13-11-2009.-Jefe Provincial.-P.D. Subjefe Provincial, Valentín Calomarde Olmeda.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20091113NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
440450039232	TECNOLOGIA INOXIDABLE PARA	B53764437	ALICANTE	13.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449450035477	SIMON CRESPO, JUAN MANUEL	34864427	CAMPOHERMOSO	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402488060	GARCIA CRIADO, CRISTOBAL	46665406	CASTELLBISBAL	10.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440402495968	GOMEZ MARTIN CASTAÑO, JORGE	43413861	S PERPETUA DE MOGODA	14.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
449402483410	DORMA SERVICIOS Y SISTEMAS	B95378832	BILBAO	02.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440043132164	FORTEA NEBOT, JOSE PASCUAL	52797823	ALQUERIAS N PERDIDO	12.07.2009	150,00		RD 772/97	016.4	
440402471307	NEAGU, MARIN	X3645011V	BENASAL	25.07.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449450035428	SERV Y PROYECTOS INMOB ORO	B12562948	CASTELLON PLANA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043344350	VINAROS ARAGON IMPORT SL	B12786687	VINAROS	21.11.2008			RD 1428/03	143.1	(1)
449402475266	EUROPE CAR DIVISION TERUEL	A19167527	MADRID	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402476581	INVERSIONES GALINDO CARRIL	B73372856	LORCA	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402495956	LOPEZ SANCHEZ, M VICTORIA	33427259	ANSOAIN	14.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
449402475485	GROSU, FLORENTINA ANDREA	X7529926W	CASTRO URDIALES	02.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3	
440450036840	PEI PROJECTES SENDRA SL	B43647031	TARRAGONA	12.07.2009			RD 1428/03	052.	(1)
440043619107	PRINCEP VIDIELLA, ELENA	40042066	TORTOSA	14.07.2009	450,00		RD 2822/98	010.1	
440402432363	JUMILLA MUÑOZ, ANTONIO	73933603	ALGEMESI	31.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	048.	6
449402468821	EL QAT ARABIGO SL	B97613889	MASSAMAGRELL	30.09.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440402492013	RODRIGUEZ ROMERO, JHONATAN	48592624	MONCADA	21.09.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4
440450039219	ENERTEC TABIQUERIA SL	B97470306	VALENCIA	10.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402484486	RENTERIA MORA, EIDER ANTONI	X6404112S	VITORIA GASTEIZ	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402469977	FOP GREMICO SL EN CONSTITU	B99089682	ZARAGOZA	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440450038185	MUÑOZ ARDANUY, M ISABEL	17066473	ZARAGOZA	04.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2
449402465650	MARTINEZ MARTIN, JAVIER ANG	17702438	ZARAGOZA	01.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402496201	FANDO GARCIA, ANTONIO	29129379	ZARAGOZA	16.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.	

Núm. 33.788

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 13-11-2009.-Jefe Provincial.-P.D. Subjefe Provincial, Valentín Calomarde Olmeda.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20091113RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPT	ART.	PTOS.	OBS.
4400402490648	CASTILLO DUARTE, ANTONIO	74234230	ELCHE	01.07.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
4400402471514	FONT ARNEDO, RAFAEL	35114785	BARCELONA	17.08.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
449043507453	LU CORTEZ, LUIS GONZALO	46221498	BARCELONA	04.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
4400402471484	PIQUER SANCHE, OSCAR	38095639	LLICA D AMUNT	16.08.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
440043637924	ARIAS ARROYO, MARCO ANTONIO	46602811	RIPOLLET	17.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440043572681	GARCIA GONZALEZ, SERGI	38108369	VILANOVA I LA GELTRU	07.03.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
440043586308	GONZALEZ BRAÑAS, JUAN MANUE	52491505	VINAROS	19.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
4400402466725	GONZALEZ BRAÑAS, JUAN MANUE	52491505	VINAROS	07.05.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
440043597288	RUS, DUMITRU	X8945052F	MOLINA DE ARAGON	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440043648867	KHAQI, KHALIFA	X6547434R	GRAÑEN	30.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
440043638515	KHAQI, KHALIFA	X6547434R	GRAÑEN	09.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043637791	KHAQI, KHALIFA	X6547434R	GRAÑEN	09.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
440043584348	MORTEROS JOAQUIN PORCEL SL	B22266043	QUICENA	05.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
4400402488046	GALLEGO NOVILLO, AURORA	07527096	ALCORCON	06.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
440043515090	CORTES CUEVAS, ANTONIO A.	02548951	MADRID	20.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
4400402456318	BADIA COLLADA, IÑIGO	11428883	POZUELO DE ALARCON	20.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043635721	IONITA BOZINTAN, CRIN	X3221512V	ALGUASAS	08.07.2009	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
440043609709	BOUAICHA, EL HACHEMI	X7377633S	FUENTE ALAMO	04.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	041.1	6	(a)
440043503221	BENAVIDES MENDOZA, LARRYS A	X5373445R	MOLINA DE SEGURA	15.02.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
440043599376	URRUTIA AGUDO, JESUS	15647382	MUTILVA BAJA	11.06.2009	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
449450031691	ORUBE ELIZAGOYEN, MARTA MAR	72667097	LESACA	17.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
449402458750	IRIARTE ZABALZA, CELESTINO	15552525	PAMPLONA	04.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
449402467555	ROMERO GALLARDO, RAMON	15831158	PAMPLONA	06.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
4400402479010	CASADO CASADO, SANTIAGO E	16006609	PAMPLONA	24.06.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
440043616684	MALO PLA, JAIME	78750424	TUDELA	10.08.2009	150,00		RD 1428/03	053.1		(a)
4400402455053	ESCALES SASTRE, MIGUEL	44555878	IRUN	27.04.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
4400402480217	ALONSO EZCURRA, JORGE	15904019	TOLOSA	17.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
4400402431784	CARRASCO ALVAREZ, JUAN CARL	72477157	URNIETA	30.05.2009	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
4400402478314	BARQUIN APELLANIZ, SANTIAGO	47638460	URB BONAVISTA TENI	17.04.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
4400402480527	CARBONELL SIMON, SANTIAGO	25407202	CHIVA	07.05.2009	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043597185	CARMONA RUBIO, MARIA D.	25383742	MONCADA	19.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
4400402488484	GARCIA MORALES, CARLOS A.	51054550	PUEBLA DE VALLBONA	28.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
4400402491185	MORENO GALLEGO, HECTOR F.	73578086	REQUENA	10.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
440043474154	JORDAN CLEMENTE, MONTSERRAT	33404711	SAGUNTO	02.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043638998	BERJON SARMIENTO, JULIO CES	25379876	VALENCIA	29.07.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
449043504269	ALCORIZA FENOLLAR, MIGUEL	33465232	VALENCIA	14.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043653528	BANCALERO MARTINEZ, DANIEL	44886793	VALENCIA	02.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
440043614754	BANCALERO MARTINEZ, DANIEL	44886793	VALENCIA	02.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
449450024947	GUILLERMO GARCIA, JOSE LUIS	52638318	VALENCIA	27.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
4400402477486	YAGUE BELTRAN, TOMAS	12140958	FOMBELLIDA	10.04.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
449402452588	CURTO VITAS, GONZALO ALBERT	25427051	VILLANUEVA GALLEGO	10.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
449450031514	FOP GREMICO SL EN CONSTITU	B99089682	ZARAGOZA	23.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
4400402464182	GABARRE GABARRE, RUBEN	17711036	ZARAGOZA	28.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043583964	BELENGUER ONTINANO, FRANCIS	25175430	ZARAGOZA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440043653838	MARTINEZ CUARTERO, RICARDO	43676636	ZARAGOZA	10.08.2009	60,00		RD 1428/03	125.1		(a)
440043652834	GRASA GRACIA, MARIA TERESA	72997629	ZARAGOZA	03.08.2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
440043652603	RODES LOPEZ, GUILLERMO A.	73007821	ZARAGOZA	12.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 33.755

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERUEL

EDICTO

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a continuación se mencionan determinados expedientes resueltos por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, en los que el intento de notificación de la correspondiente resolución de

justiprecio en el domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa. La resolución de los expedientes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados para conocimiento de su contenido íntegro, por un plazo de diez días hábiles, en la Subdelegación del Gobierno en Teruel (Vicesecretaría General, Plaza de San Juan 4).

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según el art. 35.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente.

Los expedientes que se relacionan comienzan con JOAQUÍN VALLESPÍ PUJOL y acaban con PILAR FERRER HERNÁNDEZ.

NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR EXPROPIADO	PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO
4.509	JOAQUÍN VALLESPÍ PUJOL	N-232 DE VINAROS A SANTANDER.
4.548	MANUEL LANUZA GRAU	TRAMO: VARIANTE DE ALCAÑIZ. CLAVE: 23-TE-2990.
4.957	PILAR FERRER HERNÁNDEZ	ACONDICIONAMIENTO CN-232. TRAMO: LÍMITE PROVINCIA DE CASTELLÓ A INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA PROVINCIAL A RÁFALES. CLAVE: 20-TE-2970.

El Secretario del Jurado, Ignacio del Valle Monter.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 33.768

EDICTO

Ref. CONTROL PENSIONES-RESOLUCIÓN.

D. MIGUEL ÁNGEL SOLA LAPEÑA, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Teruel, Hace saber:

Que por el presente se NOTIFICA a D. JESÚS LEJ ROMEO, D.N.I. 73.148.355 Y, sujeto obligado al pago de la deuda de 90,55 euros por cuantía indebidamente percibida en concepto de complemento a mínimos en el año 2009 en la pensión de viudedad, a quien el Instituto Nacional de la Seguridad Social le practicó la notificación de esta deuda, acorde con el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que resulta desconocido en su domicilio en ALCAÑIZ, CL SAN PEDRO, 42 para que comparezca ante este Instituto, en la calle Joaquín Arnau, 22 de Teruel, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde obra el correspondiente expediente, ante el cual le asiste el derecho, en caso de no estar conforme, de interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miguel Ángel Sola Lapeña.

Núm. 33.797

EDICTO

Ref. SUBSIDIOS IT-RESOLUCIÓN.

D. MIGUEL ÁNGEL SOLA LAPEÑA, Director Provincial del Instituto Nacional de la seguridad Social de Teruel, Hace saber:

Que por el presente se NOTIFICA a D. FELIPE PÉREZ ARENAS, D.N.I. 18.408.039 N, sujeto obligado al pago de la deuda de 2.666,20 € por cuantía indebidamente percibida en concepto de Incapacidad Temporal desde 04-11-08 hasta 28-02-2009, a quien el Instituto Nacional de la Seguridad Social le practicó la notificación de esta deuda, acorde con el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que resulta desconocido en su domicilio en TERUEL, C/ RONDA GLORIETA, 1-1º B, para que comparezca ante este Instituto, en la calle Joaquín Arnau, 22 de Teruel, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde obra el correspondiente expediente ante el cual le asiste el derecho en caso de no estar conforme, de interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Director Provincial, Miguel Ángel Sola Lapeña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 33.889

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios**Ampliación de convocatoria del Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel 2008-2009", para el ejercicio económico 2009.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- La ampliación de la convocatoria del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009", hasta la finalización del ejercicio económico 2009, condicionando la misma a la aprobación efectiva del expediente de modificación de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, por importe de 108.122,07 euros, de la partida 7110-47000 a la 9110-76201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2009.

2º.- La aprobación de la cantidad de 113.811,12 euros, disponibles en la partida 9110-76201, tras la aprobación de la referida modificación de crédito, para el desarrollo de la ampliación de la convocatoria del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009".

3º.- La publicación de dicha ampliación de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a la finalización del pertinente plazo legal de exposición pública de la modificación crediticia a aprobar por el Pleno de la Corporación Provincial, manteniéndose vigente la Normativa de desarrollo del Programa de incentivación aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 30 de mayo de 2008, excepto por lo que se refiere al artículo tercero de dicha Normativa, en el que se introducirá como párrafo del mismo, el siguiente: "La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 113.811,12 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 9110-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2009".

En consecuencia, una vez finalizado el preceptivo plazo legal de exposición pública de la modificación crediticia, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de octubre de 2009, para la ampliación del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009", hasta la finalización del ejercicio económico 2009, y siendo efectiva dicha modifica-

ción crediticia, se procede a la publicación de la convocatoria de la ampliación de dicho Programa de incentivación, que se desarrollará según la siguiente.

NORMATIVA

Artículo Primero.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas reguladas por esta Normativa, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 500 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2006, que experimenten incremento poblacional por acogida de nuevos pobladores, en el bienio 2008-2009.

Se consideran como nuevos pobladores a los efectos de lo dispuesto por esta Normativa, los jóvenes autóctonos emancipados, inmigrantes y personas procedentes de otros lugares.

Artículo segundo.- Tipos de ayudas.

Las ayudas a conceder como incentivo para la incorporación de nuevos pobladores y el incremento poblacional en los pequeños municipios turolenses, consistirán en subvenciones con financiación conjunta del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a su ocupación por nuevos pobladores.

Artículo tercero.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 113.811,12 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida, presupuestaria 9110-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2009.

Las subvenciones a los Ayuntamientos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda de 27.500 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

1.- Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 100 habitantes.- Hasta el 90% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 24.750 euros, por vivienda rehabilitada.

2.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 101 y 250 habitantes.- Hasta el 80% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 22.000 euros, por vivienda rehabilitada.

3.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes.- Hasta el 70 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 19.250 euros, por vivienda rehabilitada.

El Gobierno de Aragón subvencionará en todos los casos, hasta el 40 % de la inversión justificada.

En cualquier caso, las subvenciones máximas a conceder conjuntamente por vivienda rehabilitada

por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, no podrán superar las siguientes cantidades:

-Por el Gobierno de Aragón: 11.000 euros en todos los casos.

-Por la Diputación Provincial de Teruel:

*Ayuntamientos con población censada inferior a 100 habitantes: 13.750 euros.

*Ayuntamientos con población censada entre 101 y 250 habitantes: 11.000 euros.

*Ayuntamientos con población censada entre 251 y 500 habitantes: 8.250 euros.

Únicamente podrán ser objeto de subvención, las rehabilitaciones que se inicien a partir de la publicación de la presente Normativa en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, en el período 2008-2009, será de dos.

Por otra parte, dadas las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas en los ejercicios económicos de vigencia del mismo; las solicitudes de subvención serán atendidas por riguroso orden de entrada de las mismas en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel, hasta el agotamiento del presupuesto de ejecución del Programa de subvención en cada año de su vigencia y en todo caso hasta un máximo de 40 expedientes de ayuda por año, quedando en reserva las que no pudieran ser atendidas en el primer año, para su aprobación con cargo al ejercicio económico siguiente.

Artículo cuarto.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a las subvenciones reguladas por esta Normativa, cursarán su solicitud en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta Normativa.

Las solicitudes se remitirán a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, debiendo acompañar a las mismas la documentación adicional que se especifica en el Artículo quinto.

Dada la naturaleza bienal del Programa, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Normativa en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, hasta el día 30 de noviembre de 2009.

Artículo quinto.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.

B) Memoria que contenga la explicación de las obras a realizar.

C) Presupuestos desglosados de las obras a realizar, con indicación de cada partida, precios unitarios y precio total.

D) Documentación técnica necesaria, en su caso, para la ejecución de las obras (proyecto técnico, memoria valorada, contrato de dirección de obra, estudio de seguridad y salud, etc....).

Artículo sexto.- Tramitación de los expedientes y aprobación provisional de las ayudas.

Teniendo en cuenta el carácter de cofinanciación de las subvenciones reguladas por esta Normativa, por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel; tras la recepción de las solicitudes de ayuda, los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, darán traslado al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, de cada solicitud de subvención junto con la documentación adicional a la que se alude en el Artículo quinto, para que por el mismo se realicen las siguientes actuaciones:

A) Estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 2 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación en el período 2005-2009.

B) Visita previa de la vivienda a rehabilitar.

C) Efectuar, en su caso, la calificación provisional de la rehabilitación completado cada expediente de referencia, se comunicará por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, la calificación provisional efectuada, a cada Ayuntamiento beneficiario y a la Diputación Provincial para la aprobación con carácter provisional por la Junta de Gobierno de la misma, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento beneficiario por las obras de rehabilitación a realizar, según los criterios establecidos en el Artículo tercero de esta Normativa.

Artículo séptimo.- Comunicación de ayudas y plazos para la justificación de inversiones.

Independientemente de las comunicaciones individuales de las calificaciones provisionales de las rehabilitaciones a las que se alude en el Artículo anterior; tras la aprobación provisional por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de las ayudas por rehabilitación de viviendas a conceder por esta Institución, se efectuarán las pertinentes comunicaciones, tanto al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, como a los interesados. En estas últimas, se especificarán los plazos de tiempo establecidos en cada caso para la realización de las inversiones objeto de subvención y su justificación documental.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, el Ayuntamiento beneficiario deberá comuni-

carlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

-Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago, por materiales y servicios.

-Contrato de trabajo del cabeza de familia de nuevos pobladores, a la que se va a destinar la vivienda rehabilitada.

-Certificado de empadronamiento en el municipio, de todos los miembros de la familia.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá, como requisito previo a la aprobación definitiva de la parte de subvención que corresponda a la Diputación General de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel, a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial o en su defecto del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación realizada.

Artículo octavo.- Aprobación definitiva y libramiento de subvenciones.

La documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, serán trasladados por la Diputación Provincial al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, para que por el mismo se emita, si procede, la calificación definitiva de la rehabilitación realizada, la cual se comunicará al Ayuntamiento beneficiario y a la Corporación Provincial.

Resuelta la calificación definitiva del expediente de subvención, el mismo será sometido al dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Corporación Provincial, la cual propondrá a la Junta de Gobierno, la aprobación con carácter definitivo de la subvención a conceder por la Diputación Provincial al Ayuntamiento beneficiario. La subvención a aprobar con carácter definitivo, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de subvención aprobada provisionalmente.

En ningún caso, las ayudas a aprobar con carácter definitivo, podrán superar en importe a las aprobadas en su día provisionalmente.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios por la Diputación General de Aragón y por la Diputación Provincial de Teruel, de manera independiente, en las cuentas corrientes de los beneficiarios.

Artículo noveno.- Causas de anulación de las ayudas.

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos especificados en el Artículo séptimo de esta Normativa, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para ello y la constatación de irregularidades o falsedades en

la misma o en otros documentos de los exigidos en la Normativa del Programa, será causa suficiente para que por los Órganos competentes de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de las ayudas aprobadas provisionalmente.

ANEXO

PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN A LA ACOGIDA DE NUEVOS POBLADORES Y EL INCREMENTO POBLACIONAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 2008-2009.

D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside, es conocedor del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel" que regula la concesión conjunta de subvenciones por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 500 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 500 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a nuevos pobladores.

Que el Ayuntamiento es propietario de.....Vivienda(s) de titularidad municipal, sita(s) en la (s) calle(s).....de esta localidad, la(s) cual(es) desea rehabilitar, para que pueda(n) ser habilitada(s) por.....familia(s) de nuevos pobladores, siendo el(los) presupuesto(s) de dicha(s) rehabilitación(es), de.....euros, y.....euros.

Por todo ello

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya(n) la(s) vivienda(s) por cuya(s) rehabilitación(es) se solicita ayuda, entre las beneficiarias del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009".

....., a.....de.....de 2008.

**Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en el artículo quinto de la Normativa del Programa de Ayudas:*

-Proyecto(s) o Memoria (s) Valorada(s) de la(s) rehabilitación(s) objeto de ayuda.

-Documento(s) acreditativo(s) de la titularidad municipal de la(s) vivienda (s).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 33.841

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

En el seno del expediente nº 1135/2009, instruido en relación con denuncia de usurpación de camino sito en Partida Pinilla, acceso a la parcela 355 polígono 37, con fecha de 27 de octubre de 2009 y 10 de noviembre de 2009 se ha intentado notificar a D. Wenceslao Sánchez Domínguez, el Decreto nº 1755/2009, dictado por la Alcaldía-Presidencia el día 23 de octubre de 2009, por el que se declara la improcedencia de la recuperación del paso de acceso a la parcela 355 del polígono 37, sito en Partida Pinilla, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a D. Wenceslao Sánchez Domínguez, el contenido de la parte dispositiva del Decreto nº 1755/2009, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha de 23 de octubre de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente

"Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 29 de junio de 2009 y nº de R/E 6977 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito por parte de D. Wenceslao Sánchez Domínguez, en el que denuncia la ocupación de un camino en Partida Pinilla acceso a la parcela 355 polígono 37.

II.- Con fecha 16 de septiembre de 2009 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en el que señala:

-Que el camino no aparece en el Inventario de Bienes y derechos del Ayuntamiento.

-Que el citado camino se creó en torno a 1975 para dar servicio a una gravera o cantera a cielo abierto situada en las parcelas 396, 354, 325 y 383 y en la que ya no se detecta actividad.

-Que el camino se creó a costa de las parcelas a las que daba servicio.

-Que no existen evidencias de que el camino pueda ser considerado de un bien de dominio público y que no se tiene constancia de labores de mantenimiento y conservación por arte de la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.- Viene constituida, fundamentalmente, por las siguientes normas:

-Artículo 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Artículos 4.1 d) y 82.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Artículo 173.1 b) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

-Artículos 62 y 63 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

II.- Presupuesto de hecho.- Las Entidades Locales gozan de la prerrogativa de recuperar por sí mismas la posesión o tenencia de sus bienes. Dicha potestad viene reconocida expresamente en el artículo 55 de la Ley 33/2003, precepto al que la Disposición Final Segunda de la misma norma legal atribuye carácter básico. Dicha potestad viene asimismo recogida en los artículos 4.1 d) y 82.1 a) de la Ley 7/1985 y en el artículo 173.1 b) de la Ley 7/1999.

El ejercicio de esta potestad tiene como finalidad la recuperación y restablecimiento de una situación posesoria anterior sobre bienes de las Entidades Locales, alterada por un particular, sin necesidad de impetrar la actuación jurisdiccional de los Tribunales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Ahora bien el ejercicio de esta prerrogativa local exige la acreditación de que el bien sobre el que se ejercite tenga carácter público, y a estos efectos, sólo es camino público aquél cuyo suelo es público. Tal y como señalaba una consulta publicada en la Revista "El Consultor de los Ayuntamientos de 15 de enero de 2002 "...el suelo del camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre. No es factible la creencia ni la posibilidad de que el paso por una finca desde tiempo inmemorial engendre servidumbre pública (camino público) de paso ni legitime, en consecuencia, una intervención municipal. El camino privado no es tal, sino una servidumbre y su régimen es el del Código Civil. Una cosa es una servidumbre de paso y otra un camino rural vecinal o estrictamente rural...".

En este caso concreto, el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2009, aclara esta cuestión puesto que señala expresamente que el camino al que se refiere la denuncia discurre por terrenos de titularidad particular, da servicio a una explotación particular y no existe evidencia por la que el mismo pueda ser considerado como camino público.

III.-Órgano competente.- Si bien los artículos 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 29.2 m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón atribuyen al Pleno la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la

defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, dichos preceptos no hacen alusión específica a la materia de bienes.

Ante la falta de concreción en esta materia y atendiendo a los pronunciamientos jurisprudenciales emitidos al respecto, las propuestas de acuerdo referidas al ejercicio de la potestad recuperatoria se sometían al Pleno de la Corporación. Este criterio debe ser modificado atendiendo al nuevo pronunciamiento contenido en la STS de 2 de abril de 2008, que al respecto de esta cuestión señala:

“...La Corporación es una entidad pública, y así se deduce del art. 22.2 j) de la Ley de Bases del Régimen Local, cuando dice que corresponderá al pleno “la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”, distinguiendo la persona jurídica (la Corporación), y el órgano (el Pleno).

Por ello cuando el Reglamento de Bienes exige “acuerdo previo de la Corporación” no está atribuyendo la competencia a un órgano concreto dentro de la Corporación, para lo cual haya que acudir a los arts. 21 y 22 de la L.B.R.L., en el primero de los locales se atribuyen al Alcalde “aquellas competencias que la legislación del estado (...) asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales” (art. 21.1-s).

Este es el título de atribución a los Alcaldes de la competencia para ordenar la recuperación de oficio de bienes en vía administrativa, y no el del art. 21.1 k)...”.

Por todo lo expuesto, Vengo en Ordenar:

Primero.- Declarar la improcedencia de la recuperación del paso de acceso a la parcela 355 del polígono 37, sito en Partida Pinilla, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a D. Wenceslao Sánchez Domínguez, para su conocimiento y efectos”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 16 de noviembre de 2009.-La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 33.854

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

MATANZA DOMICILIARIA DE CERDOS.

Calendario de actuaciones veterinarias.

Orden de 20 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la matanza domiciliar de cerdos para las necesidades personales y el reconocimiento de jabalíes abatidos en cacería destinados al consumo privado.

Los plazos para traer las muestras son, en el caso de los cerdos entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero.

Para jabalíes durante el periodo establecido anualmente en el Plan General de Caza del Departamento del Medio Ambiente. Asimismo, serán reconocidos fuera de este periodo los animales procedentes de batidas autorizadas y los sacrificados en circunstancias excepcionales.

TERUEL Y BARRIOS RURALES.

HORARIO: De lunes a miércoles de 9 a 14 horas.

: Jueves de 9 a 11 horas.

LUGAR: Zona Veterinaria de Teruel.

C/ 3 de Abril, 1.

44002.- TERUEL.

Este centro permanecerá cerrado los festivos siguientes:

- 7, 8, 24, 25 y 31 de diciembre de 2009.

- 1 y 6 de enero de 2010.

Las muestras se tomarán libres de grasa y fascias con un peso superior a 150 gr. En conjunto.

En porcinos: Pilares de diafragma y maseteros.

En jabalíes: Pilares de diafragma, maseteros y músculos de la extremidad delantera.

Teruel, 17 de noviembre de 2009.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 33.855

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Contratación

Anuncio para la licitación del contrato mediante un solo criterio, por procedimiento abierto y en régimen ordinario de las obras de “Ampliación y mejora de instalación eléctrica en baja tensión de determinadas calles del barrio de San León, fase II”. Expediente nº 315/09.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2009, el Pliego de cláusulas administrativas, del que se considera parte integrante el proyecto técnico,

redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Caudevilla Asensio, que regirá la licitación de la obra de "Ampliación y mejora de instalación eléctrica en baja tensión de determinadas calles del barrio de San León, fase II", se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Aragón" (Sección Teruel), a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.
 - 2) Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal. Teruel 44001.
 - 4) Teléfono. 978 61 99 18.
 - 5) Telefax. 978 61 78 05.
 - 6) Correo electrónico. contratación@teruel.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teruel.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 315/09.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Obras.
b) Descripción. La ejecución de las obras de "Ampliación y mejora de instalación eléctrica en baja tensión de determinadas calles del barrio de San León, fase II".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio. Teruel.
- 2) Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución/entrega. Dos meses.

f) Admisión de prórroga. En su caso.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Conforme a la cláusula 14 del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 72.582,89 €, IVA excluido.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe) 2.177,49 euros. Definitiva (%) 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Conforme a la Cláusula nº 6 del Pliego.

c) Otros requisitos específicos. No procede.

d) Contratos reservados. No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 6 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1.

3. Localidad y código postal. Teruel 44001.

4. Dirección electrónica:

contratación@teruel.net

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de Ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

b) Localidad y código postal. Teruel 44001.

c) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

9. Gastos de Publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No procede.

11. Otras Informaciones. No procede.

Teruel, 16 de noviembre de 2009.-La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

Núm. 33.844

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 000993/2009-GU, a instancia de ANA GARZARAN VICENTE solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de CLÍNICA DENTAL en local sito en CALLE RAMÓN Y CAJAL, 25 03, de esta Ciudad, según proyecto de los Arquitectos D. DAVID CAMPO y D. MIGUEL FERRER.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel. 9 de noviembre de 2009.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 33.636

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente, a instancia de TALLERES ALEJO MARTÍN S.L., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "TALLER MECÁNICO" con emplazamiento en esta localidad, Carretera de Lécera, s/n, Polígono Industrial parcelas 4.4 y 4.5, según Memoria de actividad redactada por EYBE, Ingeniería Consultores, S.L., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha de 22 de octubre de 2009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se sean afectados de algún modo

por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 28 de octubre de 2009.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 33.660

CAÑADA VELLIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; habiendo aprobado inicialmente la Asamblea Vecinal el Presupuesto de este Ayuntamiento para 2009 y resultando que tras su exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo, se hace pública la aprobación definitiva del referido Presupuesto según el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	€
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	16.973,89 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	32.770,00 €
3 Gastos financieros	- €
4 Transferencias corrientes	3.000.00 €
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	177.000,00 €
7 Transferencias de capital	- €
9 Variaciones de pasivos financieros	- €
Total gastos	229.743,89 €

ESTADO DE INGRESOS

	€
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	11.710,00 €
2 Impuestos indirectos	2.506,00 €
3 Tasas y otros ingresos	6.215,89 €
4 Transferencias corrientes	22.812,00 €
5 Ingresos patrimoniales	36.850,00 €
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	- €
7 Transferencias de capital	149.650,00 €
9 pasivos financieros	- €
Total ingresos	229.743,89 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal Funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención.

Grupo: B. Complemento de destino: Nivel 26.

Una plaza (en agrupación, porcentaje de Cañada Vellida, 40 %).

A tenor de lo dispuesto en el Art. 152.1 de la ya citada Ley 38/88, cabe, contra la citada aprobación definitiva la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cañada Vellida, 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Hermenegildo Morte Morte.

Núm. 33.661

CAÑADA VELLIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; habiendo aprobado inicialmente la Asamblea Vecinal el Presupuesto de este Ayuntamiento para 2009 (Modificación nº 01) y resultando que tras su exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo, se hace pública la aprobación definitiva del referido Presupuesto según el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	€
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	7.964,00
Total gastos	7.964,00

ESTADO DE INGRESOS

	€
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	7.964,00
Total ingresos	7.964,00

A tenor de lo dispuesto en el Art. 152.1 de la ya citada Ley 38/88, cabe, contra la citada aprobación definitiva la interposición de recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cañada Vellida, 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Hermenegildo Morte Morte.

Núm. 33.649

ALBARRACÍN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

La sanción se abonará en la Tesorería Municipal, por giro postal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad Ibercaja número 2085-3853-6203-00024232 a favor del Ayuntamiento de Albarracín, citando el número de expediente y fecha de la denuncia.

EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO	ART.	CUANTÍA
114/2009	TOMAS ALMAZAN SAEZ	18412615B	7962CGW	15/08/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
29/2009	FEDERICO J. CANO CORONADO	30510143	V0089EM	04/04/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
68/2009	Mª DOLORES LOZANO SAEZ	18431302E	6490FNM	26/05/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
54/2009	JOSÉ JESÚS GIL JIMÉNEZ		8330CHY	12/04/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
151/2008	PAULA RUIZ JARA	24345843	6605DYV	24/11/2008	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
48/2009	ZOA MARÍA CUENCA GOMEZ		6936FVY	11/04/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
59/2009	Mª DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ		9170GFZ	01/05/2009	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
140/2008	SILVIA SÁNCHEZ DEL CASTILLO		V7856GW	11/10/2008	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIO	132.01.14	24,00
22/2009	BAU ESTUDIO DE LA ARQUITECTURA		4061CYH	21/03/2009	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN RIESG	091.2H.01	92,00

Albarracín, 4 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 33.720

ALBA

Debiendo proveerse en este municipio de Alba los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad con lo establecido en la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser español mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en causa alguna de incapacidad para el desempeño del puesto.
- 3.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad alguna de las establecidas en la legislación vigente.

Alba, 6 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Herrero Palomar.

Núm. 33.836

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al Reglamento de Ayudas de Urgencia del Servicio Social de Base de la Comarca de Cuencas Mineras, aprobado provisionalmente por acuerdo del Consejo Comarcal de 30 de julio de 2009, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

REGLAMENTO DE AYUDAS DE URGENCIA DEL SSB DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), contempla como una modalidad de prestación económica las ayudas de urgencia, definiéndolas como “prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar” (art.21).

Dicha Ley entiende por “situación de necesidad” aquella que “motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria”. La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad; tendrá carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad (art.16).

En el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la

modalidad de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo, las ayudas de urgencia se definen como: “aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privados de los medio de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan” (art.22.1.).

La gestión de las ayudas de urgencia es competencia de la Comarca de Cuencas Mineras, a tenor de la Ley 28/2002 del 17 de Diciembre de creación de la Comarca de Cuencas Mineras, del Decreto por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras y del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbitos de Aplicación.

La finalidad del Presente Reglamento es Regular la Aplicación de las Ayudas de Urgencia en la Comarca de Cuencas Mineras.

Art. 2. Concepto.

Se consideran Ayudas de Urgencia a los efectos del presente Reglamento aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengas situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles de una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Art. 3. Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las Ayudas de Urgencia personas individuales o unidades familiares.

b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado respectivamente por adopción o acogimiento.

c) En una unidad familiar solo uno de sus miembros podrá tener la condición de usuario de las Ayudas de Urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

d) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias acordadas por tales prestaciones, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.

2.- Tener constituido un hogar independiente.

3.- Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras, con al menos 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda.

4.- No tener unos ingresos anuales superiores al IPREM incrementado en un 20% por cada miembro de la unidad familiar a partir del tercero.

5.- Además con carácter excepcional, podrán ser beneficiarios de estas prestaciones los transeúntes, extranjeros, refugiados, asilados y los apátridas con carácter potestativo mediante propuesta del equipo técnico de los Servicios Sociales de la Comarca de Cuencas Mineras.

Art. 4. Régimen de Incompatibilidades

Nadie podrá ser usuario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante.

Art. 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las Ayudas de Urgencia o en su caso, sus representantes legales, se verán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorga.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menos cabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular, para que, por sus propios medios pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A no ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

e) A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

f) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficio o, en su caso, al representante legal quedando reflejadas por escrito en la resolución, antes de la concesión, si procede de la prestación.

CAPÍTULO II

GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Art. 6º: Las ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, como pago de alquileres y excepcionalmente pago de préstamos, letras, adquisición de vivienda, gastos de comunidad, etc.

La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles enseres; luz, agua, gas; mobiliario

básico (camas, mesas, sillas, etc.); electrodomésticos de línea blanca (frigorífico, lavadora, cocina, etc.) acondicionamiento sanitario (ducha, baño, calentador) y reparaciones necesarias en general.

Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, como alimentación, vestido, cuidados sanitarios (cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección).

Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no están comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones reguladas en el Decreto 48 de 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, como comedores infantiles, material escolar, participación en actividades sociales (excepcionalmente, colonias, campamentos, etc.) y necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual.

La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO III

NIVELES DE RENTA MÁXIMAS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE URGENCIA.

Art. 7º: En ningún caso los ingresos de los seis últimos meses de la unidad familiar podrá superar el IPREM correspondiente (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), incrementado en un 20 % por cada miembro a partir del tercero.

No podrá concederse esta ayuda cuando el solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

CAPÍTULO IV

DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 8º: Del Beneficiario Individual.

Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual, se tendrá en cuenta la base imponible de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y cuando aquélla no proceda o no sea obligatoria realizarla se acreditará no haber percibido en el último semestre unos ingresos que superen el IPREM vigente.

Art. 9º: De la unidad familiar.

a) Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la misma, que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas, o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible.

b) Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban.

Si no existiesen rendimientos efectivos se computará el 2% del valor catastral de los bienes inmuebles exceptuando la vivienda de uso habitual.

c) Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares.

La estimación de los rendimientos netos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

En estos casos y a efectos de corregir desajustes, podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributaria.

Art. 10º: Deducciones. A efectos de determinar la cuantía que puede dar derecho al reconocimiento de una prestación se operará de la siguiente manera:

De la totalidad de ingresos y gastos de la unidad familiar se deducirán los conceptos contemplados a continuación:

Préstamos hipotecarios de vivienda de uso habitual. De la totalidad del gasto derivado de este concepto se deducirá un 25% del gasto mensual.

Alquiler de vivienda de uso habitual. De la totalidad del gasto derivado de este concepto se deducirá un 25% del gasto mensual.

Prestamos derivados de la adquisición de un vehículo a motor necesario para el desenvolvimiento de la vida diaria.

De este concepto se deducirá una cantidad fija de 50 euros al mes.

Gastos Farmacéuticos. Del gasto derivado de la adquisición de medicamentos necesarios y no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social se deducirá un 25% del mismo.

Gastos ocasionados del pago de la Educación Infantil de 0 a 3 años siempre que los padres/tutores ejerzan una actividad laboral. De esta cantidad se deducirá un 25 % del gasto total mensual.

De los ingresos derivados por ascendiente o descendiente del solicitante que convivan en el mismo domicilio con un grado de minusvalía de un 65 % o más, y/o con un reconocimiento de Gran Dependencia se deducirán un 50 % del total mensual.

En casos excepcionales, las personas que no puedan acogerse al punto anterior, podrán deducir esos ingresos en el mismo porcentaje si las circuns-

tancias socio sanitarias se asemejan a las derivadas de un grado de minusvalía de 65 % o más o de un Reconocimiento de Gran Dependencia.

Art. 11º: Cuantía máxima de las ayudas:

a) El máximo anual a conceder por unidad familiar por varios conceptos será el 20% de IPREM vigente.

b) Por un solo concepto el máximo anual a conceder será el 75% del límite fijado en el punto 1.

c) En supuestos de excepcional gravedad, el Equipo Técnico de Servicios Sociales de la Comarca de Cuenca Mineras podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario para atender convenientemente la necesidad sobrevenida.

d) Anualmente e actualizarán las cuantías máximas de las ayudas en correspondencia al IPREM vigente.

CAPÍTULO V

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 12º: Iniciación

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base correspondiente según modelo normalizado, y serán registradas en el Registro General de la Comarca. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por el usuario o su representante legal y en las mismas se indicará la ayuda solicitada y el motivo por el cual la realiza.

El solicitante acompañará a la solicitud la siguiente documentación referida a todos los miembros de la unidad familiar:

Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

Fotocopia del libro de familia ó documentación que acredite el parentesco.

Certificado de empadronamiento y convivencia en alguno de los municipios que integran la Comarca de Cuenca Mineras.

Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y/o del Impuesto sobre el Patrimonio. En caso de no tener obligación legal de presentarla, certificado de imputaciones.

Nóminas de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, y/o certificados de ingresos, cualquiera que sea su procedencia, y/o en su defecto declaración jurada de ingresos.

Certificado expedido por los Servicios Municipales y/o de la Hacienda Pública sobre Bienes inmuebles.

Certificado bancario de todos sus bienes: saldos de cuentas corrientes, depósitos, valores... a fecha actual.

Documentos acreditativos de la situación de necesidad que motiva la solicitud, así como justificante de su cuantía.

Otros documentos que se consideren oportunos.

Junto a la solicitud, se acompañará Informe Social según modelo, de la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente, en el que se refleje la situación y, en su caso, la necesidad de ayuda.

Art. 13º: Instrucción

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

El informe de la Trabajadora Social se elaborará por escrito y en él se pondrá de manifiesto en el apartado "Propuesta de concesión", si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada, y, en su caso, la valoración de la cuantía correspondiente. Además reflejará la situación del peticionario y el carácter de la necesidad, y en función de ello se propondrá el procedimiento a seguir (ordinario o urgente).

La propuesta irá firmada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base que corresponda.

Procedimiento ordinario.

Una vez valorada la solicitud por el Equipo Comarcal de Servicios Sociales, se propondrá para que el Presidente de la Comarca o Consejeros Delegados de Acción Social otorguen el visto bueno y se resuelva en el plazo más breve posible.

Procedimiento de urgencia.

Una vez valorada la solicitud, y constatada la necesidad social, se elevará la propuesta al Presidente y/o a los Consejeros de Acción Social, para su resolución en un plazo máximo de 48 horas desde la presentación de la solicitud, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del Informe emitido por el Equipo Comarcal de Servicios Sociales y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Art. 14º: Resolución

Una vez resuelta la solicitud de la ayuda, tanto de forma positiva como negativa, se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, concediéndole, asimismo, un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para la presentación de alegaciones. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si finalizado el citado plazo de diez días no se han presentado reclamaciones.

En caso contrario, el órgano comarcal competente dispondrá del plazo de un mes para responder.

En el caso de las resoluciones de concesión, contendrán obligatoriamente: apellidos y nombre del solicitante, dirección y localidad, concepto de la ayuda y cuantía, así como los compromisos a los que viene obligado para su percepción o posteriores ayudas. El Consejero de Acción Social informará a la Comisión de Acción Social de las ayudas concedidas, preservando la confidencialidad de los usuarios. Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se pueden interponer, en caso de denegación. Dicha

resolución irá firmada por el Presidente o Consejero en quien delegue.

El solicitante de la prestación deberá presentar los documentos necesarios para la justificación y pago en plazo de un mes, contados a partir de la recepción de la notificación.

Art. 15º: Motivos de Denegación

Las solicitudes podrán denegarse por:

No aportar la documentación requerida.

Superar el baremo económico establecido.

No estar suficientemente motivada la situación de necesidad.

Por falsear los datos aportados junto a la solicitud.

Por haber realizado el gasto con anterioridad a la resolución administrativa de concesión.

Por no cumplir los compromisos establecidos en anteriores ayudas de urgencia concedidas o haber hecho mal uso de las mismas.

Por no existir crédito presupuestario disponible.

Cuando por circunstancias excepcionales, no hubiese contestación en el plazo de tres meses, la solicitud se considerará desestimada.

Art. 16º: Seguimiento de las Ayudas de Urgencia:

Serán las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base quienes hagan seguimiento de las situaciones de necesidad, del destino dado a la prestación, así como la valoración del nivel de cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas. Podrán intervenir en el seguimiento otros profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales si así se estima oportuno en los Acuerdos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Utrillas, 10 de noviembre de 2009.-El Presidente, (ilegible).

Núm. 33.876

MONREAL DEL CAMPO

D. Joaquín Sánchez Romero en representación de COMARCA DEL JILOCA ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de "punto limpio", a emplazar en P.I. El Tollo, parcela 2/2 de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar a

partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, el anuncio servirá de notificación a todos los interesados que por cualquiera de las causas que en el mismo se señalan, no hayan podido ser notificados de forma individual.

Monreal del Campo, 16 de noviembre de 2009.-
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 33.744

MONREAL DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de fecha 28 de septiembre de 2009, ha aprobado definitivamente la modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad que tiene por objeto modificar algunos artículos relacionados con el régimen de aplicación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana al suelo no urbanizable genérico. El documento y su justificación ha sido redactado por el Arquitecto municipal D. Javier Badesa Maestro. Los artículos modificados y su contenido es el siguiente:

2.6.3. EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN.

III SUELO NO URBANIZABLE

Se añaden los apartados D y E siguientes:

D. No tendrán consideración de fuera de ordenación los edificios autorizados de acuerdo a la normativa anterior o erigidos con anterioridad a 1982, que incumpliesen las condiciones aplicables en el PGOU en cuanto a parcela mínima, altura, retranqueos, edificabilidad y ocupación.

E. En estos supuestos del apartado D se permitirán las ampliaciones con las limitaciones que se recogen en el 11.3.2

11.3.2 RÉGIMEN DE SITUACIONES PREEXISTENTES

III. LICENCIA Y AUTORIZACIÓN PREVIA

Todas las actuaciones sobre construcciones e instalaciones existentes en Suelo No Urbanizable que sean compatibles con las determinaciones establecidas por el planeamiento para esta clase de suelo, así como sobre aquellas que tengan la consideración de disconformes, están sujetas a licencia municipal para su legalización, y necesitarán la previa autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en los supuestos del artículo 24 de la LUA.

En sintonía con los puntos D y E del apartado III del 2.6.3 EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN, se excluye la necesidad de justificación de los parámetros urbanísticos actuales, para aquellos supuestos que hubiesen sido autorizados al amparo de la normativa anterior o que sean anterio-

res al año 1982 (teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del las primeras Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal es de fecha 17-12-1982). Estos podrán ampliarse, con el cumplimiento de las condiciones exigibles actualmente, salvo en lo relativo a las distancias a linderos, que podrán mantenerse siempre que la ampliación no supere el 100% de la superficie edificada. También en el supuesto de derribo de una parte para su sustitución por obra de nueva planta.

11.4.2 USOS EXCEPCIONALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, la siguiente relación incluye la clasificación de los usos, obras, construcciones e instalaciones que, con carácter general, pudieran considerarse permisibles en Suelo No Urbanizable, sin perjuicio de las restricciones que se imponen en algunas de las categorías de esta clase de suelo y que se detallarán en el artículo siguiente.

Se excluye la necesidad de justificación de los parámetros urbanísticos actuales, para aquellos supuestos que hubiesen sido autorizados al amparo de la normativa anterior, o que sean anteriores al año 1982 (teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del las primeras Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal es de fecha 17-12-1982). Estos podrán ampliarse, con el cumplimiento de las condiciones exigibles actualmente, salvo en lo relativo a las distancias a linderos, que podrán mantenerse siempre que la ampliación no supere el 100% de la superficie edificada. También en el supuesto de derribo de una parte para su sustitución por obra de nueva planta.

I. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS (AGR).

La ejecución de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga.

II. OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS (OPI).

Las actividades, construcciones e instalaciones indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación, o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

III. VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (VUA)

Construcción de viviendas unifamiliares aisladas en localizaciones donde no exista riesgo de formación de núcleo de población.

IV. INTERÉS PÚBLICO (IP)

Construcciones o instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.

V. RENOVACIÓN EN ASENTAMIENTOS TRADICIONALES (ATR)

Usos, construcciones e instalaciones propios de formas tradicionales, no urbanas, de ocupación del territorio. (Art. 24-d de la Ley 5/1999).

11.5.6 USOS DE INTERÉS PÚBLICO

Se modifican los puntos I y II en los siguientes términos:

I. SUPUESTOS CONTEMPLADOS

Sin que tenga un carácter limitativo, se enuncian a continuación algunos de los que podrían acogerse:

- Instalaciones y edificios de carácter cooperativo o asociativo agrario.

- Los núcleos zoológicos, los establecimientos para la práctica de la equitación y los centros para el fomento y cuidado de animales.

- Las industrias y almacenes en el medio rural. Se incluyen las industrias extractivas y las industrias agropecuarias que tengan por objeto la primera transformación o comercialización de los productos de su entorno, así como las puedan encontrarse en la categoría 4ª que, según la definición del P.G.O.U., son las industrias y almacenes incompatibles con cualquier otro uso, incluso otros usos industriales y que, en virtud de la ordenanza 5: industria general, no cabe su instalación en el suelo urbano industrial.

- Los depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras y los vertederos de residuos sólidos.

- Los usos de carácter sanitario y asistencial, tales como centros psiquiátricos, sanatorios, etc. que requieran unas condiciones especiales como: Talleres al aire libre, relación con la naturaleza, entorno controlado.

- Los usos de carácter recreativo tales como los de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes, los usos deportivos al aire libre, los circuitos de motor y los campamentos de turismo.

- Los usos de servicios públicos e infraestructuras urbanas cuando hayan de emplazarse necesariamente en suelo no urbanizable.

Cualquier otro que, en virtud del artículo 24 a) de la L.U.A., el Ayuntamiento considere de interés público.

II. SUPERFICIE DE LOS TERRENOS

A. Las obras, construcciones e instalaciones previstas en estos supuestos, así como los usos y las actividades a los que se destinen, sólo podrán legitimarse, autorizarse y ejecutarse cuando la finca o las fincas correspondientes tengan una superficie mínima adecuada a las exigencias funcionales de éstos.

B. La finca o las fincas quedarán en todo caso vinculadas legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implica la afectación real de la finca o fincas a las obras, las construcciones, las dotaciones, los equipamientos o las instalaciones legitimados por el Informe Vinculante Autonómico o, en su caso, Licencia Municipal pertinentes. Mientras éstas permanezcan vigentes, la finca o las fincas no podrán ser objeto de acto alguno que implique su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Será necesario un Compromiso de

inscripción registral de esta afectación, que deberá acreditarse posteriormente ante el Ayuntamiento.

11.5.7. OTRAS INSTALACIONES DE INTERÉS PÚBLICO (IP2)

Este artículo se deroga en su totalidad.

11.6.2 RÉGIMEN GENERAL DE LAS PARCELACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Los apartados A y B del punto II quedan redactados de la siguiente forma:

II. RÉGIMEN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

A. Las parcelaciones en Suelo No Urbanizable estarán sujetas a la declaración de innecesariedad de licencia municipal, que se solicitará acompañando la documentación escrita y gráfica suficiente para la precisa descripción y total identificación del acto pretendido. Son nulos a todos los efectos legales los actos que se realicen sin esta condición salvo lo establecido en el artículo 182 de la LUA.

Cabe la parcelación urbanística en aplicación del artículo 25 b) de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, de 4 de julio de 1995

B. Cuando parte de una parcela matriz sea objeto de clasificación urbanística como Suelo Urbano o Urbanizable y otra como Suelo No Urbanizable, podrá autorizarse su división en dos parcelas coincidiendo con las distintas clasificaciones de suelo, aunque la parte resultante en Suelo No Urbanizable tenga dimensión inferior a la Unidad Mínima de Cultivo.

11.6.3 TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

Se eliminan los dos primeros párrafos, iniciándose el artículo con la descripción de la documentación mínima.

11.7.2 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN I ALTURA.

A. Para explotaciones agrarias y ganaderas la altura máxima permitida será de siete metros (7 m.) y dos plantas (baja +1).

Para los usos vinculados al servicio de los usuarios de las obras públicas y aquellos que quepa considerar de interés público, se fija una altura máxima 10 m y 3 plantas (baja + 2). Esta altura máxima podrá superarse por necesidades funcionales, debidamente justificadas, que deberá valorar el Ayuntamiento.

La altura se medirá entre la cara superior del forjado o solera del edificio (o de cada volumen edificado) y el alero de la cubierta.

B. La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superará la altura máxima establecida si bien, excepcionalmente y con suficiente justificación, podrán autorizarse alturas mayores.

C. Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se superen los citados límites.

II UBICACIÓN EN EL TERRENO Y RETRANQUEOS

A. La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de favorecer la continuidad del suelo libre de edificación (evitando su fragmentación con edificaciones, cerramientos interiores, etc.), mínimo impacto ambiental, ahorro de energía y confort climático.

Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de TRES (3) metros a lindero de parcela.

B. No obstante lo anterior, para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento, y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines, fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo a cualquier lindero de la parcela de veinte (20) metros, siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

a. La edificación deberá retranquearse al menos cinco (5) metros del eje de los caminos públicos, sin perjuicio de mayores limitaciones que pudieran derivarse del régimen específico de las Vías Pecuarias o de la legislación sobre carreteras.

b. En la proximidad de cauces, lagunas y embalses públicos, la edificación deberá retranquearse, en toda su longitud, una anchura mínima de cinco (5) metros, del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia del dominio, las construcciones y cerramientos que limiten con esta zona deberán realizarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces ni favorezcan la erosión o arrastre de tierras.

III OCUPACIÓN DE PARCELA

Se establece una ocupación máxima sobre parcela neta en Suelo No Urbanizable para todas aquellas construcciones e instalaciones autorizables en esta clase de suelo, que se fija diferenciadamente en función del uso a que se destine la construcción o instalación:

1. AGR: 30 %.
2. OPI: 20 %.
3. VUA: ----.
4. IP: 20 %.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30 % de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, pistas deportivas, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

IV CUBIERTAS.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno,

quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

V CERRAMIENTOS DE FINCAS.

a. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura. Se podrán autorizar cerramientos con una altura máxima de 2 metros siempre que lo justifique la actividad que albergue la finca.

b. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas.

c. El cerramiento deberá retranquearse como mínimo cinco (5) metros a cada lado del eje de los caminos públicos, sin perjuicio de mayores limitaciones que pudieran derivarse de la propia configuración parcelaria del camino, que puede tener un ancho superior a 12 metros.

d. En la proximidad de cauces, lagunas y embalses públicos, los cerramientos deberán retranquearse, en toda su longitud, una anchura mínima de cinco (5) metros, del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia de su dominio, deberán realizarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces ni favorezcan la erosión o arrastre de tierras.

VI COBERTIZOS O ALMACENES AGRICOLAS.

En Suelo No Urbanizable Genérico, y en el protegido donde expresamente se indique, se permite una edificación auxiliar consistente en un pequeño cobertizo o "masico" de hasta 15 m² y 3 metros de altura máxima, destinado a almacén de aperos agrícolas, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad y que cumplirá las siguientes condiciones:

A. Su dimensión máxima será de 15 m² construidos, en una planta.

B. Su altura máxima será de tres metros (3 m.).

C. Su cubierta se resolverá en teja cerámica.

D. Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.

E. No se fija parcela mínima, exigiéndose un retranqueo a linderos de dos (2) metros.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y artículo 143 del Decreto 52/2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. Las normas urbanísticas modificadas no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley

7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El acuerdo tomado es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la Sección de la Provincia de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón", o bien interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estimen procedente.

Monreal del Campo, 6 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Jesús Allueva Lorente.

Núm. 33.740

POZUEL DEL CAMPO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2008 aprobó definitivamente la modificación aislada nº 3 del P.D.S.U. de Pozuel del Campo, consistente en un mínimo ajuste del planeamiento a la realidad física y jurídica existente en la Calle Santo Domingo, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Amador Guillén Plumed, visado con fecha 9 de noviembre de 2006 y subsanados errores el 25 de abril de 2007, a instancia de D. Urbano Millán Lorás y D^a Florencia Rubio Gregorio.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Pozuel del Campo, 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Manuel Ángel Pérez Hernández.

Núm. 33.758

UTRILLAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, aprobó el proyecto denominado "Conexión red de Saneamiento de la Barriada Obrera del Sur con EDAR en Utrillas (Teruel)", por importe de 229.750 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Miguel Ángel Gómez Sancho. En el anexo 6 figura la relación de propietarios, la servidumbre de paso y la ocupación temporal.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones.

Para el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Utrillas, 10 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 33.745

CEDRILLAS

Debiendo proveerse en este municipio de Cedrillas el cargo de Juez de Paz sustituto y de conformidad con lo establecido en la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser español mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en causa alguna de incapacidad para el desempeño del puesto.
- 3.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad alguna de las establecidas en la legislación vigente.

Cedrillas, 6 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Luis López Sáez.

Núm. 33.738

MONROYO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 octubre, se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos de formación del Plan General Simplificado de Monroyo (Teruel), al objeto de que en un plazo de un mes, desde su publicación en la Sección Administración

Local del "Boletín Oficial" de la provincia y en el Periódico Diario de Teruel, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Monroyo, 29 de octubre de 2009.-El Alcalde, Andrés Cros Gil.

Núm. 33.785

CELADAS

Por Mesa de Contratación formada en fecha de 10 de noviembre de 2009. Se procede a adjudicar provisionalmente el proceso licitatorio publicado en el B.O. de la provincia de Teruel nº 197, de fecha de 15 de octubre de 2009. Resultando:

OBJETO: Arrendamiento de parcelas patrimoniales a destino -actividades industriales-. (10+10 años).

ADJUDICATARIO: Residuos Industriales de Teruel, S.A., con CIF A 99230831.

NACIONALIDAD: ESPAÑA.

PUESTOS DE TRABAJO COMPROMETIDOS: 4 puestos de trabajo.

CONTRAPRESTACIÓN POR CESIÓN EN ARRENDAMIENTO:

10.100,00 €/ ANULAES + IVA.

PRESUPUESTO MATERIAL DE INVERSIÓN: 1.035.375,32 €.

Lo que se expone al público, por plazo de 15 días, para general conocimiento.

Celadas, 11 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Antonio Andrés Deocón.

Núm. 33.771

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al quinto Bimestre de 2009.

Por Decreto de Alcaldía número 106 de fecha 9 de noviembre de 2009 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Quinto Bimestre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se

hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su

caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Martín del Río, 9 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 33.769

SENO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Seno para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	9.200,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	37.461,09
3. Gastos financieros	102,70
4. Transferencias corrientes	386,21
6. Inversiones reales	155.700,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	202.850,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	4.955,28
2. Impuestos indirectos	359,45
3. Tasas y otros ingresos	9.632,70
4. Transferencias corrientes	30.138,28
5. Ingresos patrimoniales	10.614,29
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	147.150,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	202.850,00

Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Seno.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal Laboral Fijo número plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal Laboral Eventual numero plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen.

Total Funcionarios Carrera: Número de plazas.

Total Personal Laboral: Número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seno, 6 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Joaquín Belles Belles.

Núm. 33.772

BORDÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Bordón para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	25.000,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	99.920,72
3. Gastos financieros	2.252,78
4. Transferencias corrientes	21.866,23
6. Inversiones reales	241.908,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	1.052,27
Total Presupuesto	392.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	18.041,48
2. Impuestos indirectos	3.000,00
3. Tasas y otros ingresos	36.397,56
4. Transferencias corrientes	66.363,65

5. Ingresos patrimoniales	37.595,31
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	230.602,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	392.000,00

Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Bordón.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal Laboral Fijo número plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal Laboral Eventual número plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen.

Total Funcionarios Carrera: Número de plazas.

Total Personal Laboral: Número de plazas.

Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bordón, 17 de noviembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, Félix Jarque Ferrer.

Núm. 33.773

BORDÓN

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/95, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar solicitudes en este Ayuntamiento aquéllas personas que les interesa su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

-Las personas serán elegidas por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por el Tribunal Superior de Justicia para un periodo de cuatro años.

-Los Jueces de Paz recibirán una retribución en función del número de habitantes de la localidad.

-Es necesario ser español, mayor de edad y residir en Bordón.

-Es preciso no desempeñar cargo de elección popular, ni ejercer algún tipo de asesoramiento jurídico, ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

-Es necesario no estar incapacitado física o psíquicamente, tampoco estar por delito doloso y estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

Bordón, 11 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Félix Jarque Ferrer.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tableros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

33.869.-La Codoñera.-Modificación de las Ordenanzas fiscales para el año 2010: -Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento. -Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal. -Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. -Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública. -Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de plaza con puestos, barracas y otros análogos. -Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública. -Ordenanza reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el I.V.T.M. -Ordenanza reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. -Ordenanza reguladora de la tasa por elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas, miradores... etc. -Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado. -Ordenanza reguladora de la tasa de tribunas. -Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos. -Ordenanza reguladora del precio público por utilización privativa de sillas municipales. -Ordenanza reguladora de la tasa de piscinas.

33.874.-Albalate del Arzobispo.-Modificación tarifas de las Ordenanzas fiscales para 2010.

33.875.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de: -Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. -Tasa por realización de actividades del servicio comarcal de deportes. -Ordenanza reguladora del servicio de estancias diurnas de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". -Precios públicos de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" por la prestación del servicio de museos y centros de interpretación.

33.884.-Alcañiz.-Aprobar para el ejercicio de 2010 y siguientes la Modificación de las Ordenanzas fiscales: -Tasa por recogida de basuras. -Tasa por licencia apertura establecimientos. -Tasa por expedición de documentos administrativos. -Tasa por abastecimiento de agua. -Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios. -Tasa por la utilización de piscinas y pabellón polideportivo. -Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público. -Tasa por el servicio de

transporte urbano. -Tasa por el otorgamiento de la licencia de ocupación. -Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. -Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. -Impuesto actividades económicas.

33.885.-Gúdar.-Modificación de las Ordenanzas fiscales que se indican: -Nº 5: Ordenanza fiscal por la expedición de documentos administrativos. -Nº 6: Ordenanza por prestación de servicios en Cementerio Municipal. -Nº 7: Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por Alcantarillado. -Nº 9: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Voz Pública. -Nº 10: Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable. -Nº 16: Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

33.881.-Cuevas de Almudén.-Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. Primer semestre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

33.871.-Torrevelilla, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dppteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dppteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.